



RESOLUCIÓN PA-237/2019, de 2 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX, en representación de XXX, por presunto incumplimiento del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-68/2018).

ANTECEDENTES

Primero. El 19 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia planteada por el representante de XXX contra el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), referida a los siguientes hechos:

“En el BOP 36 de fecha 20 de febrero de 2018 página 1198 aparece el anuncio del Ayuntamiento de Trigueros, Huelva, donde se anuncia la información pública tanto de una modificación parcial de las NNSS, como su estudio ambiental estratégico.

“Esta información no consta en ninguno de los apartados de la web del Ayto en la fecha en la que se inicia el periodo de información pública establecido por la legislación sectorial, lo que supone un incumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 9/2013 [*sic*, debe entenderse 19/2013] y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de Andalucía”.



Acompañaba a su denuncia copia del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 36, de 20 de febrero de 2018, en el que se anuncia por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) que tras la aprobación inicial del expediente relativo a “Modificación Puntual Nº 6 de la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA [...] y del Estudio Ambiental Estratégico de la citada Modificación Puntual, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Diciembre de 2017”, el mismo “queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Huelva Información”. Se añade que “[a] lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas”.

Se adjuntaba, igualmente, copia de una pantalla del Tablón de Anuncios (aparentemente, la captura es de fecha 28 de febrero de 2018) que se localiza en la sede electrónica de dicho Ayuntamiento, en el que la consulta del apartado “Urbanismo” arroja como resultado que: “[n]o se han encontrado elementos”.

Segundo. Con fecha 30 de abril de 2018 el Consejo concedió al órgano denunciado un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como para que aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

Tercero. El 28 de mayo de 2018, en contestación al requerimiento anterior, tiene entrada en el Consejo escrito del Ayuntamiento de Trigueros efectuando las siguientes alegaciones a través de su Alcalde:

“1ª.- Que con fecha 15 de Mayo de 2018 se ha procedido, en cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, a la publicación en el Tablón de Anuncios Virtual y en el Portal de Transparencia, ambos del Ayuntamiento de Trigueros, ubicado en la sede electrónica del mismo (<http://trigueros.sedelectronica.es>), el Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente [descrito en el Antecedente Primero].

“En dicho Anuncio el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con lo que no se sustrae el derecho de cualquier interesado a presentar las alegaciones que estimen oportunas por la presunta ausencia de publicidad activa.

“Se acredita con el doc. n.º 1 de los adjuntos, consistente en certificado del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento.



“2ª.- Que, se debe aclarar, que desde la publicación en el BOP de Huelva del Anuncio origen de la denuncia por presunto incumplimiento de la publicidad activa, por parte de este Ayuntamiento, con posterioridad al presente trámite de información pública, -en el que todavía nos encontramos y en el que igualmente se incluye el anuncio publicado en la referida Web municipal-, no se ha efectuado ningún trámite con relación a este expediente.

“Por tanto, no ha existido ningún incumplimiento por parte de este Ayuntamiento de sus obligaciones de publicidad activa, pues el Legislador no obliga a una publicidad temporalmente simultánea, posibilidad ésta que sería, en todo caso, imposible, pues no es factible determinar anticipadamente cuando, por ejemplo la Diputación Provincial, de la que depende el Boletín Oficial de la Provincia, efectuará la publicación del anuncio municipal. Así pues, desde el punto de vista de la tramitación de este expediente todavía nos encontramos en el momento de la publicación, sin que se haya producido ninguna omisión.

“3ª.- Qué, en todo caso, se debe advertir que, con esta fecha, se ha recibido por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la resolución que se adjunta, señalada como doc. nº 2 de los anexos, que ha declarado la caducidad del expediente. Por tanto, el presente expediente ha finalizado, sin resolución en cuanto al fondo del asunto, por la causa expresada, de manera que el hecho denunciado, pese a no ser cierto, según lo expresado más arriba, carece totalmente de efectos”.

El escrito de alegaciones se acompaña de copia de la siguiente documentación relacionada, respectivamente, como Documentos 1 y 2:

- Certificado expedido, con fecha 17/05/2018, por el Secretario General del Consistorio denunciado por el que se acredita que “con fecha 15 de Mayo de 2018, se ha publicado tanto en el Tablón de Anuncios Virtual como en el Portal de Transparencia, ambos del Ayuntamiento de Trigueros, ubicados ambos en la sede electrónica del mismo (<http://trigueros.sedelectronica.es>), el Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente...” referido en el Antecedente Primero.

- Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de fecha 08/05/2018, por la que se declara la caducidad del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria iniciado en relación con la actuación urbanística denunciada y se acuerda el archivo del expediente.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Segundo. El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que pondrá fin al procedimiento, entre otras causas, “la declaración de caducidad”.

El Alcalde del ente local denunciado ha comunicado a este Consejo que se ha producido la declaración de caducidad del expediente que nos ocupa, tras recibir la Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de fecha 08/05/2018 -de la que se aporta copia-, en la que se da por concluido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria iniciado en relación con la actuación urbanística denunciada y se ordena el archivo del mismo. Circunstancia que permite afirmar, según concluye el Alcalde, que “el presente expediente ha finalizado, sin resolución en cuanto al fondo del asunto, por la causa expresada, de manera que el hecho denunciado [...] carece totalmente de efectos”. Por consiguiente, en virtud de lo previsto en el precitado artículo, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la denuncia presentada por XXX, representante de XXX, contra el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), procediéndose al archivo de la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al



de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero
Esta resolución consta firmada electrónicamente